RESOLUCIÓN PR / DL Nº 392 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL N° 1521/21 SUSCRITO CON GUAINDUPAR S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/21 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPUESTAS A DERRAME DE HIDROCARBUROS"* **ID N° 394.326, A FIN DE RECONOCER LA PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SUMINISTRO N° 4500005167, POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR".**

Asunción, 17 de Mayo de 2022

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 1521/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/21 con la firma GUAINDUPAR S.A. para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPUESTAS A DERRAME DE HIDROCARBUROS"* ID N° 394.326; la Nota DOC N° 0189/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota la firma GUAINDUPAR S.A. de fecha 24 de marzo de 2022, con mesa de entrada PETROPAR N° 1975; la Nota Interna DJU50/191/2022 de fecha 08 de abril de 2022, de la Dirección Jurídica; el Memorándum GSS/UGA/012/2022 de fecha 12 de abril de 2022, de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Industrial dependiente de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; la Nota DOC N° 272/22 de fecha 18 de abril de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota de fecha 22 de abril de 2022 ingresada por Mesa de Entrada Digital Expediente N° 2728/2022 de la firma GUAINDUPAR S.A.; el correo institucional de fecha 19 de abril de 2022, de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; el Memorándum DOC60-285/DOC/SG/003/2022, de la Sección Garantías dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum DOC60-285/DOC/SG/003/2022 de fecha 26 de abril de 2022, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/246/2022 de fecha 05 de mayo de 2022 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC 60 N° 334/141/2022 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR 60-334/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 1521/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/21, suscrito con la firma GUAINDUPAR S.A. para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPUESTAS A DERRAME DE HIDROCARBUROS"*, ID N° 394326, tiene vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, en la Cláusula N° 7 del Contrato, se establece un plazo de entregas de 15 (*quince*) días hábiles contados desde la recepción por parte de proveedor de la Orden de Suministro emitida por el Administrador del Contrato.

Que, la administración del contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena.

Que, por Nota de la firma GUAINDUPAR S.A., con mesa de entrada PETROPAR N° 1866 de fecha 21 de marzo de 2022, solicita una prorroga en el plazo de entrega de la Orden de Suministro N° 4500005167, en consideración a un inconveniente presentado en fecha 18 de marzo de 2022.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 3921 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 1521/21 SUSCRITO CON GUAINDUPAR S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/21 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPUESTAS A DERRAME DE HIDROCARBUROS"* **ID N° 394.326, A FIN DE RECONOCER LA PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SUMINISTRO N° 4500005167, POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR".**

Que, la Firma GUAINDUPAR S.A. informa que la firma Free Lance Holding S.A., encargados del transporte, comunican que las mercaderías están paradas hacia el lado argentino desde el 14 de febrero de este año, y que por cuestiones de fuerza mayor como el bajo nivel del Rio Paraguay y el Covid -19, generan un retraso en el envío de dichas mercaderías al lado paraguayo.

Que, dicha situación está afectando el tiempo de entrega planificado para cumplir con el plazo de entrega estipulado en la Orden de Suministro, por lo cual han estimado que las mercaderías podrían salir de Argentina en fecha 1 de abril y llegando a Paraguay el 14 de abril.

Que, por Nota DOC N° 0189/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha solicitado al proveedor los documentos respaldatorios del pedido realizado a su Fabricante y/o proveedor y la Orden de Suministro N° 4500005167, a fin de determinar la fecha en que los mismos fueron requeridos.

Que, por Nota la firma GUAINDUPAR S.A. de fecha 24 de marzo de 2022, con mesa de entrada PETROPAR N° 1975, remite email por el cual envía la orden de compra y copia de transferencia de pago al proveedor para el inicio de fabricación de los materiales, dicho email tiene fecha 30 de noviembre de 2021.

Que, la firma GUAINDUPAR S.A., expresa que, reconociendo el plazo de entrega es muy limitado, con la Nota de adjudicación y sin haber firmado el Contrato, tomaron la decisión de realizar el pedido y pago por adelantado de los materiales para tratar de adelantar durante el proceso de formalización y emisión de Orden de Suministro.

Que, por Nota Interna DJU50/191/2022 de fecha 08 de abril de 2022, la Dirección Jurídica expresa que, a fin de dar mejor parecer, solicita documentaciones adicionales que justifique el retraso de la entrega de los bienes solicitados según orden de suministro, a razón de que en el expediente no se observa la documentación que respalde dicho atraso.

Que, por Nota Interna GSS/UGA/ 012/2022, de fecha 12 de abril de 2022, la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, y Medio Ambiente, como administrador del presente contrato, ha expresado *"(...) teniendo en cuenta la documentación de la empresa Freelance Holding S.A., de fecha 18 de marzo de 2022, en virtud de cual explica los motivos del retraso de la entrega del producto encomendado por la empresa Guaindupar S.A., es del parecer de esta Unidad que no existen motivos para oponernos al pedido de prórroga, siempre y cuando la Dirección Jurídica dictamine que así corresponde en derecho(...)"*.

Que, por Nota DOC N° 272/22 de fecha 18 de abril de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita a la firma GUAINDUPAR S.A., los documentos que respalden lo expuesto por la firma FreeLance Holding S.A., según Nota del 18 de marzo de 2022 quien fuera la encargada del transporte de los bienes solicitados a través de la Orden de Suministro N° 4500005167, a fin de demostrar que los bienes requeridos en la mencionada Orden de Suministro se encontraban amparadas bajo BL USFE2112001366, Contenedor N° FCIU7431395., siendo nominada al Buque Tajy Maru II 0322 señalado en la Nota; así también se ha solicitado el comprobante de la transferencia con Cód. N° WB21110716 con fecha de proceso 29/11/2021 por medio del Banco

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 392 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 1521/21 SUSCRITO CON GUAINDUPAR S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/21 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPUESTAS A DERRAME DE HIDROCARBUROS"* **ID N° 394.326, A FIN DE RECONOCER LA PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SUMINISTRO N° 4500005167, POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR".**

Continental, a fin de corroborar que la misma guarde relación con lo solicitado en la Orden de Suministro N° 4500005167.

Que, por Nota con expediente PETROPAR N° 2728 de fecha 22 de abril de 2022, la firma GUAINDUPAR S.A., remite lo solicitado.

Que, por correo institucional de fecha 19 de abril de 2022, la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, refiere que los equipos han sido entregados en fecha 19 de abril de 2022, según Nota de remisión N° 002-00-0006028, Timbrado N° 15167738.

Que, por Memorándum DOC60-285/DOC/SG/003/2022, la Sección Garantías dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes y propuesta a la Dirección Jurídica a fin de proseguir con los tramites.

Que, por Nota Interna DJU50/246/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, la Dirección Jurídica expresa que: "*...no opone reparos al pedido de la firma GUAINDUPAR S.A.; puesto que los extremos alegados por dicha empresa han sido justificados, y se ajustan al derecho*".

Que, en cuanto a la situación descripta como causal del atraso del incumplimiento del contrato, se tiene que se ajusta a la definición del PBC de un evento de fuerza mayor, ya que por un lado se expone que por la pandemia se había atrasado la carga, así como el traslado se encuentra sujeto a la baja del nivel del Río Paraguay.

Que, se tiene que es condición, la comprobación del nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento conforme fuera manifestado por el representante de la firma GUAINDUPAR S.A., y el Administrador del Contrato PR/DL N° 1251/21, que los documentos adjuntos, nota de comunicación de reasignación de Contenedor N° FCIU74313951 al Buque 250-51 0190A, la Orden de Suministro y comprobante de transferencia internacional de Divisas (*Banco Continental*) realizada por GUAINDUPAR S.A., a su proveedor, extremos que acreditan que se han realizado las gestiones tendientes al cumplimiento del contrato y que la situación descrita escapa del control de las parte tal como lo describe el procedimiento correspondiente.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones establece: "*Fuerza mayor: El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor*".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 392 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 1521/21 SUSCRITO CON GUAINDUPAR S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 20/21 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPUESTAS A DERRAME DE HIDROCARBUROS"* **ID Nº 394.326, A FIN DE RECONOCER LA PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SUMINISTRO Nº 4500005167, POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR".**

del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, por Nota Interna DOC 60-334/141/022 de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes y ejemplar de la Adenda suscritas por la firma GUAINDUPAR S.A. a la Secretaría General, a fin de que la misma elabore la resolución correspondiente.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 392 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 1521/21 SUSCRITO CON GUAINDUPAR S.A., RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/21 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPUESTAS A DERRAME DE HIDROCARBUROS"* **ID N° 394.326, A FIN DE RECONOCER LA PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SUMINISTRO N° 4500005167, POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR".**

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo1°.- APROBAR la adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 1521/21, resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/21, para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPUESTAS A DERRAME DE HIDROCARBUROS"* ID N° 394.326, suscrito con la firma GUAINDUPAR S.A. en fecha 09 de diciembre de 2021, a fin de reconocer la prorroga en el plazo de entrega de la Orden de Suministro N° 4500005167, por el plazo de 20 (*veinte*) días hábiles, por motivos de fuerza mayor, quedando redactada conforme al siguiente texto:

"Clausula Primera:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan prorrogar el plazo de entrega de la Orden de Suministro N° Suministro N° 4500005167, correspondiente al Contrato PR/DL N° 1521/21, por el plazo de 20 (veinte) días hábiles.

Cláusula Segunda:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL/1521/2021 que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Artículo 2°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/DL Nº 1521/21

Celebrado el día 17 del mes de mayo del año 2022, entre **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI**, con C.I. N1.833.639, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GUAINDUPAR S.A.,** con **RUC N° 80010186-3**, domiciliada en Avda. Mcal. López esq. 26 de febrero de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay**,** representado por **HECTOR RUBEN RECALDE INSFRAN**, con C.I. N° 673.884, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL/1521/21 suscrito en fecha 14 de diciembre de 2021 en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2021 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REPUESTA A DERRAMES DE HIDROCARBUROS"** con ID. 394.326, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan prorrogar el plazo de entrega de la Orden de Suministro N° Suministro N° 4500005167, correspondiente al Contrato PR/DL N° 1521/21, por el plazo de 20 (veinte) días hábiles.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL/1521/2021 que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

HÉCTOR R. RECALDE INSFRAN
PROVEEDOR
GUAINDUPAR S.A.

GUAINDUPAR S.A.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA DOC